



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO/A FINAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de *Beneficiario/a Final, en los términos de la normativa citada precedentemente.

Datos Beneficiario/a Final:

Apellido/s:.....

Nombre/s:.....

Documento: Tipo N°.....

CUIT/CUIL/CDI N°.....

Domicilio real:.....

Nacionalidad:

Estado Civil:

Profesión:

Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad:.....

Datos de la entidad:

Denominación de la Entidad:

.....

Matrícula / folio y año:

.....

CUIT N°.....

Lugar y fecha:.....

Firma

Aclaración



2022-“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección, de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”.

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

Definición de Beneficiario/a Final.

Beneficiario/a Final: será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Identificación de el/la Beneficiario/a Final:

En caso de tratarse de una cadena de titularidad se deberá describir la misma hasta llegar a la persona/s humana/s que ejerza/n el control final conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

Actualización de la Información:

Toda modificación y/o cambio de el/la Beneficiario/a Final, deberá ser informado a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de ocurrido el mismo.